

## INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TUDELA RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNED SITAS EN EL EDIFICIO “MARQUÉS DE SAN ADRIÁN”

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Según la documentación obrante en el expediente disponible en la Secretaría del Centro Asociado, el servicio de limpieza de las instalaciones de la UNED de Tudela fue contratado en el año 2003 (presupuesto nº C2003567/A) con la empresa “Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos” en virtud del artículo 73.3.d de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Dicho artículo establece que “si el valor estimado no excede de 15.000 euros, IVA excluido, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito, conforme a la legislación presupuestaria aplicable, y la presentación de la correspondiente factura”.

**SEGUNDO.-** Dicho servicio consistía en la limpieza de las instalaciones de la UNED de Tudela por un operario/a a razón de 4 horas al día, de lunes a viernes, excluyendo horas nocturnas y días festivos.

**TERCERO.-** Razones presupuestarias permitieron que a principios del ejercicio 2008 (1 de abril de 2008), el servicio de limpieza se incrementase en una segunda operaria también a razón de 4 horas al día, de lunes a viernes, excluyendo horas nocturnas y días festivos.

**CUARTO.-** La mismas razones que permitieron un incremento del servicio de limpieza en su día, han generado en el momento actual la necesidad de reducir dicho servicio de forma considerable.

Así, ya con fecha 3 de octubre de 2011, desde el Centro Asociado de la UNED de Tudela se remitió al personal encargado de la gestión de los servicios del Grupo ISN en Tudela (a través de la cuenta de correo electrónico [isntudela@grupoisn.com](mailto:isntudela@grupoisn.com)) una “solicitud de reducción de horas” firmada por la entonces Secretaria Técnica, D<sup>a</sup>. Sonia Irala Ramos, que es la que figura en el expediente disponible.

**QUINTO.-** Para el ejercicio 2012, el Patronato del Centro Asociado de la UNED de Tudela en su condición de órgano colegiado titular del Consorcio ha indicado a la Dirección del Centro Asociado que se lleve a cabo la reducción del gasto corriente que sea necesaria para equilibrar el presupuesto, sin que para ello se vea comprometida la actividad del Centro Asociado.

En consecuencia, pueden realizarse las siguientes

C/ Magallón 8  
31500 Tudela - Navarra

Tel: 948 82 15 35  
Fax: 948 40 22 75

[www.unedtudela.es](http://www.unedtudela.es)



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Atendiendo a las características del Centro Asociado de la UNED de Tudela, quiénes son sus órganos financiadores y, por tanto, sus Patronos resulta de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Asimismo, cabe citar como normativa de aplicación la Ley Foral 14/2011, de 27 de septiembre, de modificación de la Ley Foral 22/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011, y de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en lo relativo al artículo 105 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Finalmente, en lo que corresponda, resultará de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDA.-** El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**TERCERA.-** La citada Ley Foral 14/2011, de 27 de septiembre, establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de los contratos administrativos que tengan como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones o ampliando el plazo de ejecución del contrato.

Dicha norma deja clara la interpretación de lo que debe entenderse por "motivos de interés público" en el panorama económico actual que no deja de ser indiferente a las Administraciones Públicas.

**CUARTA.-** Por su parte, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, regula en su artículo 105 la modificación del contrato administrativo, estableciendo que en los casos en que el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación deberá proceder a una nueva licitación en la que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Asimismo, dicho artículo 105 recoge que en los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**QUINTA.-** Precisamente, como consecuencia de ello, entre las causas de resolución de los contratos, establecidas en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se encuentra la siguiente:

*"i) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En todo caso, cuando las modificaciones, incluidas las variaciones del número de unidades, excedan del 50 por 100 del precio de adjudicación, el contrato se resolverá automáticamente."*

Partiendo de la base de que el precio del servicio para el 2011 fue de 30.101,52 euros y que se ha previsto una modificación del mismo superior al 50 por ciento por razones presupuestarias que conllevan a recortar considerablemente el gasto corriente para el ejercicio 2012, pasándose de ocho horas diarias de limpieza a dos horas diarias, procede la resolución automática del contrato de conformidad con el artículo 124 de la citada Ley Foral.

**SEXTA.-** Teniendo presente lo anterior y al hecho de que la resolución del contrato se acuerda de oficio por el órgano de contratación procede, de conformidad con el procedimiento establecido en el propio artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos, dar audiencia a la empresa "Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos" en su condición de contratista durante un plazo de diez días al objeto de que manifieste lo que tenga por conveniente sobre la resolución acordada.

Visto los antecedentes recogidos y las consideraciones jurídicas establecidas, procede determinar las siguientes

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Procede realizar la resolución del servicio de asistencia de limpieza de las instalaciones del Centro Asociado de la UNED de Tudela mantenido hasta la fecha con la empresa " Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos", con motivo de la modificación del servicio en un porcentaje superior al 50 por 100, consistente en reducir para el ejercicio 2012 las horas de limpieza diarias, pasándose de ocho a dos horas al día de servicio.

**SEGUNDA.-** Dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos tiene carácter automático.

No obstante lo anterior y tratándose de una resolución realizada de oficio por el órgano de contratación, procede dar traslado del acuerdo que recoge la resolución del contrato a la empresa "Grupo ISN – Integración de Servicios Nuevos", para que en el plazo de diez días presente las alegaciones y documentación que estime pertinentes.

**TERCERA.-** Concluido dicho trámite y una vez transcurrido el plazo de alegaciones referido, procede realizar una nueva licitación del servicio recurriendo al procedimiento establecido en el artículo 73.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Tal es mi dictamen que gustosamente someto a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Tudela, a 19 de enero de 2012

El Subdirector del Centro Asociado

Fdo.: José Miguel Laco Irigoyen

